



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. EDMUNDO GALINDO GONZÁLEZ, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “CONDOMINIO MANANTIAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. EDMUNDO GALINDO GONZÁLEZ, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “CONDOMINIO JILOTZINGO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4788, 4805, 4614, 4604, 857-B1, 858-B1, 856-B1, 855-B1, 4641, 4616-BIS, 4791, 4787, 4790, 4836, 4789, 888-B1, 4838, 4824, 4826, 887-B1, 4827, 2131-A1, 889-B1, 4914, 4811, 4785, 4930, 4948, 907-B1, 4927, 4928 y 4949.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4941, 2145-A1, 2146-A1, 4855, 4862, 2148-A1, 2147-A1, 2134-A1, 4798, 2138-A1, 2135-A1, 2139-A1, 2185-A1, 2136-A1, 2098-A1, 2187-A1, 891-B1, 892-B1, 893-B1 y 2151-A1.

Tomo
CCIV
Número

99

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO

EDMUNDO GALINDO GONZÁLEZ

CALLE MANANTIAL NUMERO 2

POBLADO DE SANTA MARÍA MAZATLA

MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/ RLN/034/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado "**CONDominio MANANTIAL**", para desarrollar nueve viviendas, en un terreno con superficie de 1,430.225 (Un mil cuatrocientos treinta punto doscientos veinticinco metros cuadrados), ubicado en Calle Manantial número 2, lote 25-B, manzana 1, zona 1, Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical**, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que no presenta constancia de viabilidad porque el desarrollo es para nueve viviendas.
- IV. Que acreditó la propiedad del lote mediante título de propiedad No. 000000002702 y No. D 1201284, de fecha siete de octubre del año dos mil cuatro, expedida por instrucciones del C. Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 68, 69 y demás relativos de la Ley Agraria, así como en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, que ampara el solar urbano identificado como lote No. 25, de la manzana 1, de la zona 1, del Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 972, del volumen 1,693, Libro Primero, Sección Primera, del 18 de octubre del 2004.
- V. Que presenta volumen número novecientos ochenta y ocho (988), escritura veintiocho mil quinientos treinta y ocho (28,538), de fecha seis de septiembre del dos mil cinco, ante la fe del Notario Público Interino número Setenta y cinco de Cuautitlán, Estado de México, acto o contrato poder general limitado e irrevocable, donde se aclara del que es la misma persona Edmundo Galindo y González que Edmundo Galindo González.
- VI. Que presenta poder notarial tomo número ciento ochenta y cinco (185), escritura número veintitrés mil doscientos cuatro (23,204), de fecha 15 de julio del 2015, ante la fe del Notario Público número 15, de San Francisco del Rincón, del Estado de Guanajuato.
- VII. Que presenta autorización de cambio de uso de suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación y de utilización y altura de edificaciones número DDU/CUS/008/2017, de fecha 31 de agosto del 2017, para subdivisión de dos lotes con incremento de densidad para 9 viviendas en cada lote resultante, cambio de coeficiente de ocupación y utilización e incremento de altura a 5 niveles a partir del nivel de banqueta.
- VIII. Que presenta la constancia de alineamiento y número oficial expediente DDU/013/2017, del 17 de febrero de 2017; y constancia de número oficial de la misma fecha y número de expediente.

- IX. Que presenta documento con folio 1581, del 20 de julio del 2017, de Bienes Comunales de Santa María Mazatla, Comisión Auxiliar del Sistema de Agua Potable, contrato Número 1644; de la prestación de servicio de agua potable; así como pagos parciales con recibos números 6197 y 6198.
- X. Escrito del ciudadano Edmundo Galindo González, donde se compromete a introducir fosas sépticas para los condominios verticales habitacional de tipo medio de los lotes 25-A y 25-B.
- XI. Que presenta ortofoto.
- XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes con folio real electrónico 00044969, trámite 468827, de fecha 13/07/2017, donde no reporta gravámenes y/o limitantes y no se corre la anotación de aviso preventivo.
- XIII. Que presenta identificaciones.
- XIV. Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$10,191.15 (Diez mil ciento noventa y un pesos 15/100 moneda nacional), según se acredite con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo número BB000379, de fecha 12 de septiembre del 2017.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jilotzingo, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 29 de octubre de 2003, fe de erratas del 14 de marzo del 2005 y modificación total el 14 de octubre del 2011.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a **EDMUNGO GALINDO GONZÁLEZ**, el condominio con la Modalidad Vertical habitacional de Tipo Medio, denominado “**CONDOMINIO MANANTIAL**”, con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 1,430.225 (Un mil cuatrocientos treinta punto doscientos veinticinco metros cuadrados), ubicado en Calle Manantial número 2, lote 25-B, manzana 1, zona 1, Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **nueve viviendas**, conforme al Plano del condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZA M2.	TOTAL	VIVIENDAS
DEPARTAMENTO 1	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 2	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 3	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 4	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 5	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 6	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 7	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 8	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 9	171.60	21.20	192.80	1
TOTAL	1,544.40	190.80	1,735.20	9

SUPERFICIE DE DESPLANTE DEL EDIFICIO	421.00 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,735.20 m2
ÁREAS DE USO COMÚN	177.00 m2
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN	510.285 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	311.50 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS	227.50 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS VISITAS	84.00 m2
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TOTALES CUBIERTOS	23
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	18
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	5
TOTAL DE VIVIENDAS	9
CASETA DE VIGILANCIA	41.21 m2
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	137.68 m2
LUDOTECA	95.50 m2
VIALIDAD PEATONAL	295.27 m2
VIALIDAD VEHICULAR	220.80 m2
RAMPA VEHICULAR	123.89 M2
RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	38.57 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,430.225 m2
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	2,541.89 m2

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Normas de Uso de suelo, en base a la autorización de cambio de uso del suelo, densidad, coeficiente de ocupación y coeficiente de utilización autorización No. DDU/CUS/008/2017, expedida el 31 de agosto de 2017, para nueve viviendas en el lote 25-A:

- Lote mínimo para subdivisión: Número de viviendas por lote 1
 Frente mínimo: 18.00 ml.
 Superficie: 1,200.00 m2
- Densidad: 9 viviendas en cada lote resultante de la subdivisión.
- Coeficiente de Ocupación: 60% del área total del predio
- Área libre de construcción: 40% del área total del predio
- Altura máxima permitida: 5 niveles y/o 15.00 metros máximo a partir del nivel de BANQUETA.
- Coeficiente de utilización: 3 veces la superficie del predio

Restricciones: Deberá respetar las restricciones que en su caso señalen las autoridades federales, estatales, así como las disposiciones contenidas en la respectiva constancia de alineamiento y número oficial.

CUARTO: Deberá cabal cumplimiento al artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, para la integración del expediente.

QUINTO: En base al artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, está exento de áreas de donación y obras de equipamiento urbano, por ser menor a 10 viviendas y 3,000.00 m².

SEXTO: Con fundamento en lo establecido en el artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso estacionamientos y andadores
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SÉPTIMO: De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

OCTAVO: En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Inciso A). En el caso de condominios verticales habitacionales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como artículo 5.38, fracción X, inciso i) del Libro Quinto mencionado.

Inciso B). Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber realizado dicha inscripción, dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso j) del Libro Quinto citado.

Inciso C) En su caso, ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización, no aplica por lo señalado en el acuerdo quinto de esta autorización.

Inciso E). Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señaladas en el acuerdo sexto.

Inciso F). Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente, así como al artículo 5.38, fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.

Inciso G). El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como artículo 5.38 fracción X, inciso c) del Libro Quinto citado.

Inciso H). Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

Inciso I) Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.

Inciso J). Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

Inciso K). Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.

Inciso L). El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

Inciso M). Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, con base artículo 5.38 fracción X, inciso m) del Libro Quinto del Código referido.

Inciso N). Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, así como artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.

Inciso O). Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

Inciso P). Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción, misma que se determinará hasta que se cuente con el cierre de bitácora.

NOVENO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 110, fracción VIII, último párrafo La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quién deberá asentar en la escritura pública correspondientes los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización \$523,466.13 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 13/100 Moneda Nacional).

DÉCIMO PRIMERO: En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 110, fracción V, inciso E, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$10,469.323 (Diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 323/100 Moneda Nacional), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ \$523,466.13 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 13/100 Moneda Nacional), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

DÉCIMO TERCERO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$624,562.00 (seiscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos pesos Moneda Nacional) y menor o igual a \$1'769,090.00 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil noventa pesos Moneda Nacional).

DÉCIMO CUARTO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO
QUINTO:**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar un avance del setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DÉCIMO
SEXTO:**

En base al artículo 8, inciso IX, del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
NOVENO:**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

VIGÉSIMO:

El presente Acuerdo de autorización del Condominio vertical habitacional de Tipo medio denominado "**CONDOMINIO MANANTIAL**", ubicado en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

CIUDADANO
EDMUNDO GALINDO GONZÁLEZ
CALLE JILOTZINGO S/N.
POBLADO DE SANTA MARÍA MAZATLA
MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/ RLN/034/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de Tipo Medio, denominado "**CONDOMINIO JILOTZINGO**", para desarrollar nueve viviendas, en un terreno con superficie de 1,430.225 (Un mil cuatrocientos treinta punto doscientos veinticinco metros cuadrados), ubicado en Calle Jilotzingo s/n, lote 25-A, manzana 1, zona 1, Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical**, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que no presenta constancia de viabilidad porque el desarrollo es para nueve viviendas.
- IV. Que acreditó la propiedad del lote mediante título de propiedad No. 000000002702 y No. D 1201284, de fecha siete de octubre del año dos mil cuatro, expedida por instrucciones del C. Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 y demás relativos de la Ley Agraria, así como en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, que ampara el solar urbano identificado como lote No. 25, de la manzana 1, de la zona 1, del Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 972, del volumen 1,693, Libro Primero, Sección Primera, del 18 de octubre del 2004.
- V. Que presenta volumen número novecientos ochenta y ocho (988), escritura veintiocho mil quinientos treinta y ocho (28,538), de fecha seis de septiembre del dos mil cinco, ante la fe del Notario Público Interino número Setenta y cinco de Cuautitlán, Estado de México, acto o contrato poder general limitado e irrevocable, donde se aclara del que es la misma persona Edmundo Galindo y González que Edmundo Galindo González.
- VI. Que presenta poder notarial tomo número ciento ochenta y cinco (185), escritura número veintitrés mil doscientos cuatro (23,204), de fecha 15 de julio del 2015, ante la fe del Notario Público número 15, de San Francisco del Rincón, del Estado de Guanajuato.
- VII. Que presenta autorización de cambio de uso de suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación y de utilización y altura de edificaciones número DDU/CUS/008/2017, de fecha 31 de agosto del 2017, para subdivisión de dos lotes con incremento de densidad para 9 viviendas en cada lote resultante, cambio de coeficiente de ocupación y utilización e incremento de altura a 5 niveles a partir del nivel de banquetta.
- VIII. Que presenta la constancia de alineamiento y número oficial expediente DDU/013/2017, del 17 de febrero de 2017; y constancia de número oficial de la misma fecha y número de expediente.
- IX. Que presenta documento con folio 1581, del 20 de julio del 2017, de Bienes Comunes de Santa María Mazatla, Comisión Auxiliar del Sistema de Agua Potable, contrato Número 1644; de la prestación de servicio de agua potable; así como pagos parciales con recibos números 6197 y 6198.

- X. Escrito del ciudadano Edmundo Galindo González, donde se compromete a introducir fosas sépticas para los condominios verticales habitacional de tipo medio de los lotes 25-A y 25-B.
- XI. Que presenta ortofoto.
- XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes con folio real electrónico 00044969, trámite 468827, de fecha 13/07/2017, donde no reporta gravámenes y/o limitantes y no se corre la anotación de aviso preventivo.
- XIII. Que presenta identificaciones.
- XIV. Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$10,191.15 (Diez mil ciento noventa y un pesos 15/100 moneda nacional), según se acredite con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo número BB000378, de fecha 12 de septiembre de 2017.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jilotzingo, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 29 de octubre de 2003, fe de erratas del 14 de marzo del 2005 y modificación total el 14 de octubre del 2011.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a **EDMUNGO GALINDO GONZÁLEZ**, el condominio con la Modalidad Vertical habitacional de Tipo Medio, denominado “**CONDOMINIO JILOTZINGO**”, con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 1,430.225 (Un mil cuatrocientos treinta punto doscientos veinticinco metros cuadrados), ubicado en Calle Jilotzingo s/n, lote 25-A, manzana 1, zona 1, Poblado de Santa María Mazatlan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **nueve viviendas**, conforme al Plano del condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

ÁREA PRIVATIVA	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZA M2.	TOTAL	VIVIENDAS
DEPARTAMENTO 1	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 2	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 3	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 4	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 5	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 6	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 7	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 8	171.60	21.20	192.80	1
DEPARTAMENTO 9	171.60	21.20	192.80	1
TOTAL	1,544.40	190.80	1,735.20	9

SUPERFICIE DE DESPLANTE DEL EDIFICIO	421.00 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,735.20 m2
ÁREAS DE USO COMÚN	177.00 m2
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN	558.809 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	311.50 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS PRIVATIVOS	227.50 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS VISITAS	84.00 m2
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TOTALES CUBIERTOS	23
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVOS	18
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	5
TOTAL DE VIVIENDAS	9
CASETA DE VIGILANCIA	41.21 m2
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	137.68 m2
LUDOTECA	95.50 m2
VIALIDAD PEATONAL	295.27 m2
VIALIDAD VEHICULAR	220.80 m2
RAMPA VEHICULAR	75.636 M2
RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	38.30 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,430.225 m2
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	2,541.89 m2

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Normas de Uso de suelo, en base a la autorización de cambio de uso del suelo, densidad, coeficiente de ocupación y coeficiente de utilización autorización No. DDU/CUS/008/2017, expedida el 31 de agosto de 2017, para nueve viviendas en el lote 25-A:

- Lote mínimo para subdivisión: Número de viviendas por lote 1
Frente mínimo: 18.00 ml.
Superficie: 1,200.00 m2
- Densidad: 9 viviendas en cada lote resultante de la subdivisión.
- Coeficiente de Ocupación: 60% del área total del predio
- Área libre de construcción: 40% del área total del predio
- Altura máxima permitida: 5 niveles y/o 15.00 metros máximo a partir del nivel de BANQUETA.
- Coeficiente de utilización: 3 veces la superficie del predio

Restricciones: Deberá respetar las restricciones que en su caso señalen las autoridades federales, estatales, así como las disposiciones contenidas en la respectiva constancia de alineamiento y número oficial.

CUARTO: Deberá cabal cumplimiento al artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, para la integración del expediente.

QUINTO: En base al artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, está exento de áreas de donación y obras de equipamiento urbano, por ser menor a 10 viviendas y 3,000.00 m².

SEXTO: Con fundamento en lo establecido en el artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso estacionamientos y andadores
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SÉPTIMO: De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

OCTAVO: En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Inciso A). En el caso de condominios verticales habitacionales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como artículo 5.38, fracción X, inciso i) del Libro Quinto mencionado.

Inciso B). Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber realizado dicha inscripción, dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso j) del Libro Quinto citado.

Inciso C) En su caso, ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización, no aplica por lo señalado en el acuerdo quinto de esta autorización.

Inciso E). Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señaladas en el acuerdo sexto.

Inciso F). Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente, así como al artículo 5.38, fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.

Inciso G). El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como artículo 5.38 fracción X, inciso c) del Libro Quinto citado.

Inciso H). Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

Inciso I) Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.

Inciso J). Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

Inciso K). Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.

Inciso L). El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

Inciso M). Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, con base artículo 5.38 fracción X, inciso m) del Libro Quinto del Código referido.

Inciso N). Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, así como artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.

Inciso O). Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

Inciso P). Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción, misma que se determinará hasta que se cuente con el cierre de bitácora.

NOVENO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 110, fracción VIII, último párrafo La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quién deberá asentar en la escritura pública correspondientes los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización \$523,466.13 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 13/100 Moneda Nacional).

DÉCIMO PRIMERO: En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 110, fracción V, inciso E, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$10,469.323 (Diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 323/100 Moneda Nacional), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ \$523,466.13 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 13/100 Moneda Nacional), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.

DÉCIMO TERCERO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo medio** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$624,562.00 (seiscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos pesos Moneda Nacional) y menor o igual a \$1'769,090.00 (Un millón setecientos sesenta y nueve mil noventa pesos Moneda Nacional).

DÉCIMO CUARTO: Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

DÉCIMO**QUINTO:**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar un avance del setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

DÉCIMO**SEXTO:**

En base al artículo 8, inciso IX, del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

DÉCIMO**SÉPTIMO:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización. El titular de la autorización y el propietario del terreno.

DÉCIMO**OCTAVO:**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**NOVENO:**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

VIGÉSIMO:

El presente Acuerdo de autorización del Condominio vertical habitacional de Tipo medio denominado "**CONDominio JILOTZINGO**", ubicado en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SECRETARIA. "A".

EXP. NO. 553/2011.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA SU CESIONARIO HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA HOY SU CESIONARIA BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDICIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301 en contra de JORGE ACEVEDO VAZQUEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la Vivienda de tipo de interés social identificada con la letra A, sujeta al régimen de propiedad en condominio perteneciente al conjunto urbano de tipo de interés social denominado Real de San Vicente II, ubicado en la manzana 15, lote 49 Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisadas en autos, se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. precio del avalúo.

NOTA: Debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en los Tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y los Tableros de Aviso de este Juzgado, y en el periódico El País.- Ciudad de México, a 09 de octubre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

4788.- 7 y 17 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE JUAN PABLO SALAS TAPIA Y SELENE BERENICE DIAZ DIAZ RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 541/2012, EL C. JUEZ DICTO EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO Y DOCE AMBOS DE OCTUBRE, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y SU AUTO ACLARATORIO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE TODOS DEL AÑO EN CURSO, MISMOS QUE EN PARTE CONDUCTENTE DICEN:

AUTO." ... CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE ... " " ... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta, se señalan las diez horas con treinta minutos del treinta de noviembre del año en curso, al efecto elabórense los edictos y exhorto ordenado en autos ... ",

OTRO AUTO. "... CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE..." "...se aclara el proveído de fecha diecinueve de septiembre del año en curso para quedar en la parte conducente al tenor siguiente: "... y será postura legal la cantidad de \$296,533.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), cantidad que corresponde al veinte por ciento menos de las dos terceras partes, del valor correspondiente al avalúo exhibido por las partes... ",

OTRO AUTO "... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE..." "... se aclara el proveído de fecha diecinueve de septiembre del año en curso para quedar en la parte conducente al tenor siguiente: "... SOBRE EL LOTE 2 (DOS)...".

OTRO AUTO "... CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. ..." "... se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA ..." " ... del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en VIVIENDA 2 (DOS), DE LA CALLE MONTE AMARILLO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 25 (DOS), DE LA MANZANA 4 (CUATRO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO, NUMERO SIETE, COLONIA LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "LA PRENSA", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y será postura legal la cantidad de \$328,733.33 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), cantidad que corresponde al veinte por ciento menos de las dos terceras partes, del valor correspondiente al avalúo exhibido por las partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien base para el remate, por el monto de \$55,600.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en la correspondiente subasta de mérito, y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE en el MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL..."

CIUDAD DE MEXICO A 20 DE OCTUBRE DE 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

4805.-7 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 298/17, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V. en contra de SILVERIO EVARISTO TORIBIO; por autos de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SILVERIO EVARISTO TORIBIO a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de 33,867.50 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.) como suerte principal vencida y no pagada, que ampara las Notas de Pedido relacionadas al hecho 3 de la presente demanda, derivadas de operación de compra venta de materia para construcción celebrada entre las partes. a) El pago de los intereses moratorios derivados del incumplimiento del pago de la cantidad de 33,867.50 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), que amparan las notas de pedido relacionadas con el hecho 3 de la presente demanda, en términos de lo dispuesto en el artículo 362 y 380 del Código de Comercio. b) El pago de la indemnización en términos de lo establecido en el Artículo 193 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; es decir, al menos 20% (VEINTE POR CIENTO); del "CHEQUE No. 0000152, expedido por SILVERIO EVARISTO TORIBIO, del Banco BBVA BANCOMER, a la orden: DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V., por la cantidad de \$31,840.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de fecha 01 de abril de 2013" c) El pago de los gastos y costas que se genere por la tramitación del presente juicio. Fundan la presente demanda, los hechos y consideraciones de derecho siguientes: HECHOS 1.- DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil en cuyo objeto social se encuentra la comercialización de materiales para la construcción. 2.- Aproximadamente desde el mes de marzo de 2013, mi representada y el señor SILVERIO EVARISTO TORIBIO sostuvieron una relación comercial consistente en la compra-venta de material para la construcción, que mi mandante le vendió en los meses de marzo de 2013 a abril de 2013. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1390-BIS-2 del Código de Comercio, manifiesto a su Señoría que este hecho le consta los C.C. SADC HERNÁNDEZ GÓMEZ Y NELI BUENDIA REYES. 3.- El señor SILVERIO EVARISTO TORIBIO durante el mes de marzo de 2013 a abril de 2013 realizó a mi representada diversos perdidos de materiales para construcción, en específico cemento gris Tolteca, mortero Tolteca, varilla, block, escalerilla de 7cm, armex, horizonpanel y alambre recocido; siendo atendidos por la vendedora NORMA MEDINA LÓPEZ. Tal y como se desprende de las notas y Pedidos siguientes:

No. De Nota de pedido	Fecha	Importe
5156	22/marzo/13	\$29,377.50
5628	09/abril/13	\$4,530.00
	TOTAL	\$33,867.50

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1390-BIS-2 del Código de Comercio, manifiesto a su Señoría que este hecho les consta a los C.C. SADC HERNANDEZ GÓMEZ Y NORMA MEDINA LÓPEZ. 4.- Los materiales para construcción solicitados por el señor SILVERIO EVARISTO TORIBIO le fueron entregados por nuestro personal, en la obra de construcción que este indicada a mi representada. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1390-BIS-2 del Código de Comercio, manifiesto a su Señoría que este hecho les consta a los C.C. SADC HERNANDEZ GÓMEZ Y NORMA MEDINA LÓPEZ. 5.- Con la supuesta finalidad de cubrir el material adeudado, el demandado el señor SILVERIO EVARISTO TORIBIO posteriormente a la entrega de materiales suscribió un título de crédito de los denominados cheques a la orden de la empresa, DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V., y que a

continuación se identifica: CHEQUE No. 0000152, expedido por SILVERIO EVARISTO TORIBIO, del Banco BBVA BANCOMER, a la orden: DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V., por la cantidad de \$31,840.0 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100), de fecha 01 de abril de 2013" Lo anterior se acredita con el cheque que se exhibe como Anexo 3) del presente curso. 6. Así, mi representada asistió a la sucursal de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, ubicada en Alfredo del Mazo 6546 San Lorenzo Tepatlilán, Toluca, Estado de México. C. P. 50010, para el cobro respectivo Título de Crédito denominado Cheque. Sin embargo al momento de llegar a ventanilla de Cobro y entregar los Cheques a la persona encargada de atender comento que no se podría cambiar los cheques debido al Causal No. 2 que significa "FONDOS INSUFICIENTES". 7. A pesar de los múltiples requerimientos de pago extrajudiciales, la demandada se ha abstenido de pagar el importe de los mismos. 8. De igual forma, toda vez que mi representada se ha visto en la necesidad de promover la presente demanda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio, se deberá condenar al demandado a indemnizar por concepto de gastos y costas. Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no a comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. FECHA DE ACUERDO: 26/09/17.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4614.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTÍN BARRERA GONZÁLEZ.

Se hace saber que MARCO ANTONIO AHUJA FRICKE, promueve JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 61/17, en contra: MARTÍN BARRERA GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "A) DESOCUPACIÓN FÍSICA, JURÍDICA Y LEGAL del inmueble ubicado en CALLE MANUEL LÓPEZ AGUADO NÚMERO 113, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, materia del presente juicio. B) EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES RENTÍSTICAS ADEUDADAS desde el mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2016, y enero del 2017, hasta la total desocupación del inmueble ubicado en CALLE MANUEL LÓPEZ AGUADO NÚMERO 113, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a razón de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada mes vencido, haciendo un monto parcial hasta este momento de \$51,000.00

(cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), más las que se sigan generando hasta la entrega y desocupación física, jurídica y legal del inmueble materia de arrendamiento. C) El pago de los consumos de servicios que el C. MARTÍN BARRERA GONZÁLEZ adeuda hasta el momento y que no han sido pagados, toda vez que el uso y consumo son de su entera responsabilidad tal y como se desprende del contrato. D) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio y hasta total culminación. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. En fecha 01 de marzo de 2016, el suscrito hoy actor en su calidad de arrendador, signo un contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MANUEL LÓPEZ AGUADO NÚMERO 113, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con el C. MARTÍN BARRERA GONZÁLEZ, en su calidad de arrendatario, documento que se agrega en original junto con el presente escrito y sirve como documentos basales de la acción. 2. Es el caso de que el ahora demandado en su calidad de arrendatario, tendría que haber cubierto al suscrito en su calidad de arrendador la mensualidad rentística correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2016, y enero del 2017, tal y como se estableció en el documento base de la acción a que ejercitada, y que a la fecha no lo ha realizado, siendo ya seis meses que tiene de adeudo con el suscrito. 3. En repetidas ocasiones, desde que el ahora demandado dejó de pagar a el suscrito las mensualidades tal y como se pactaron en el contrato de arrendamiento que es basal de esta acción, se le han hecho cobros extrajudiciales haciendo caso omiso a los mismo, a los mismos, por lo que al darse todos y cada uno de los elementos para intentar la presente acción el suscrito se atreve a excitar la justicia que Usía imparte para obtener el pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Por auto de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor de circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por Lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México: MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017).- Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4604.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 950/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), VERÓNICA ROSALIO GARCÍA demandó de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, respecto del inmueble ubicado en Calle Dalias, lote uno, manzana XXII, perteneciente al Conjunto Urbano denominado "CAMPESTRE LA GLORIA"

Municipio de Nicolás Romero Estado de México o; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: 1. Con el contrato privado de compra venta de fecha 15 de febrero del año 2006, VERÓNICA ROSALIO GARCÍA, celebró contrato de compra venta con la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., representada por sus apoderados legales CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, adquiriendo al vivienda ubicada en Calle Dalias lote uno, manzana XXII, perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "Campestre La Gloria" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, comprometiéndose los apoderados legales al otorgamiento y firma de escritura del inmueble descrito, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 586, Libro Primero, Sección Primera, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.86 metro y colinda con lote 22, manzana XXII, AL SUR: 5.86 metros y colinda con calle Dalias, AL ORIENTE: 15.36 metros y colinda con lote 2, manzana XXII, AL PONIENTE: 15.36 metros y colinda con Calle Tulipanes, con una superficie de 90.01 (noventa metros con un centímetros cuadrados); haciendo un pago total de \$220,00.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), pagando a la firma del contrato \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo un segundo pago por \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que el 15 de diciembre de 2006, CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., entregó la posesión jurídica y material del inmueble, sin la demandada haya dado cumplimiento a lo estipulado en la cláusula QUINTA del contrato y no se ha realizado la escrituración a la que se había obligado.

La Jueza dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el proceso en su rebeldía, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE (7) EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

857-B1.- 26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se le hace de su conocimiento que MARIA DE LOS ANGELES RIVERO OCHOA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., mismo que le recayera el número de expediente 21/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración y reconocimiento legal que ha operado en mi favor la usucapición como propietaria del inmueble ubicado en calle San Felipe número sesenta y tres, manzana dos, lote veintiséis, del Fraccionamiento Valle de Santa Mónica, en el Estado de México, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde cuyas medidas, colindancias y superficie se desprenden del certificado de libertad de gravámenes siendo

estas las siguientes: Superficie 115.20 metros cuadrados, Colindancias: Al Noroeste en 14.50 metros con lote 27, Al suroeste en 13.80 metros con lote 25, Al sureste en 8.00 metros con calle de San Felipe, Al Noroeste en 8.01 metros con Río de Tlalnepantla. Este inmueble actualmente está registrado a favor del demandado URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00282063, con los antecedentes registrales bajo la partida 301, volumen 60, libro primero, sección primera, bajo la escritura número veinte mil novecientos veintiocho tirada por el Notario Público número 128, del Distrito Federal, Licenciado ADOLFO CONTRERAS NIETO, como se encuentra acreditado con el certificado de libertad de gravámenes y copia de la escritura que se anexa a la presente demanda, B) Se demanda la cancelación que aparece a nombre de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00282063, bajo la partida 301, volumen 60, libro primero, sección primera. C) Se demanda la cancelación de la inscripción que aparece bajo la partida 301, volumen 60, libro primero, sección primera, sobre el inmueble materia de esta controversia a nombre de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., como consecuencia de la Usucapión adquisitiva operada a mi favor para que se inscriba ante el C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción correspondiente de la propiedad a nombre de la suscrita MARIA DE LOS ANGELES RIVERO OCHOA, emplácese a la demandada URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en Cita. Se expide el presente a los cuatro días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

858-B1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA AMIPANT, S.A. DE C.V.

Por este conducto se le hace saber que ADELAIDO MONTIEL GALINDO, le demanda en el expediente número 863/2016, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADELAIDO MONTIEL GALINDO, CONTRA INMOBILIARIO AMIPANT, S.A. DE C.V., respecto del lote de TERRENO NÚMERO 21, MANZANA D, CALLE PRIVADA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 3, COLONIA AMIPANT

DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 105.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con LOTE 19; AL SUR: 15.00 metros con LOTE 23; AL ORIENTE: 07.00 METROS CON LOTE 22; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE PRIVADA DE VENUSTIANO CARRANZA.

La parte actora manifiesta que el día 21 de Junio de 1982, se presentó en las oficinas de la INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., fecha en la cual dice haber celebrado el contrato privado de compraventa precisamente con la ahora demandada, y que también realizó el pago de contado, entregándole boletas prediales a nombre del ahora actor, así como la posesión física del bien inmueble, también manifiesta que desde el día que tomo posesión del mismo a la fecha la sigue habitando junto con su familia, ejercitando actos de dominio sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, en forma pacífica, lícita, y de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo el siguiente folio real: 00172957. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 14 /SEPTIEMBRE/2017.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

856-B1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 397/2017, FRANCISCO SOSA PIÑA, promueve ante este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, demandando de CLAUDIO RENE CARRANZA FLORES Y CLEOTILDE ESCOBAR, la usucapión respecto del bien inmueble denominado "AIXCO" ubicado actualmente en CAMINO VIEJO A PAHUACAN DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 486.12 m2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.76 METROS Y COLINDA CON CLEOTILDE ESCOBAR, ACTUALMENTE PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 23.25 METROS Y COLINDA CON EMETERIO DIAS Y JUAN FLORES; AL ORIENTE: 21.65 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE FELIPE RODRÍGUEZ Y FELICIANA GONZÁLEZ; Y AL PONIENTE: 21.56 METROS Y COLINDA CON CLEOTILDE ESCOBAR.

La demandada CLEOTILDE ESCOBAR celebó contrato de compraventa con el señor CLAUDIO RENE CARRANZA FLORES, respecto de una fracción del bien inmueble "AIXCO", y es en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil que se celebra contrato de compra venta sobre una fracción del citado inmueble, teniendo la calidad de comprador FRANCISCO SOSA PIÑA y vendedor CLAUDIO RENE CARRANZA FLORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN AMECAMECA, A LOS VEINTE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. Fecha del acuerdo: veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

855-B1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 111/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ARANZOLO URIBE ANTONIA, en contra de GERMAN BAZ M. TAMBIEN CONOCIDO COMO LIC. GERMAN BAZ O LICENCIADO GERMAN BAZ MEDINA, reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de la fracción de terreno de acuerdo a mi contrato de compraventa DE LOS DENOMINADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, ERIAZO, TEPETATOZO DE TERCERA CLASE, DENOMINADO "EL CAMPOSANTO" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO ACTUALMENTE POR SU UBICACIÓN COMO CALLE 2 DE ABRIL NUMERO 7, COLONIA LAS COLONIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO FRACCION DE TERRENO DENOMINADO EL CAMPOSANTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.65 metros colinda con señora JUANA INES RIVERA PEREZ, AL SUR: 7.80 metros colinda con calle Dos de Abril; AL OESTE: 10.00 metros colinda con propiedad privada; AL ESTE: 10.00 metros colinda con el señor RUTILO BARCENAS PEÑON con una superficie total de 78.75 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Así mismo, el Juez de conocimiento mediante proveído de fecha nueve de mayo del dos mil diecisiete, ordenaron emplazar a la parte demandada GERMAN BAZ M. TAMBIEN CONOCIDO COMO LIC. GERMAN BAZ O LICENCIADO GERMAN BAZ MEDINA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordenan la publicación treinta de marzo del dos mil once y veintidós de marzo del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

4641.- 27 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 842/2017, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado México; se tramita EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GUILLERMO BERMUDEZ ROJAS, en contra de MAGDALENA NERI PÉREZ, en fecha once de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un proveído que a la letra dice: Visto el escrito de cuenta, y atendiendo al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a dar vista mediante edictos a MAGDALENA NERI PEREZ, que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. De igual forma, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la citación.

Por otra parte, transcurrido el término de treinta días y en caso de que la cónyuge citada MAGDALENA NERI PEREZ, no se apersona al presente procedimiento especial hágasele saber que se señalaran fechas para las juntas de avenencia y su citación se llevará a cabo por medio de lista y Boletín Judicial.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4616-BIS.- 26 octubre, 7 y 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 592/14.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R. L. DE C.V. EN CONTRA DE ESTRADA VELAZQUEZ CARLOS Y DIAZ PAREDES NETY expediente: 592/14 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de veintidós de junio y veintiocho de septiembre ambos de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: "CONDominio 7, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS IV", UBICADO EN LA CALLE DIPUTADO SERGIO PEREZ TOVAR NÚMERO NOVENTA Y DOS, NÚMERO INTERIOR CUARENTA Y DOS, VIVIENDA CUARENTA Y DOS, COLONIA JARDINES DE LOS CLAUSTROS IV, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la demandada y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL TREINTA DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código en cita, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO MILENIO", ESTRADOS DEL JUZGADO Y TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MEXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-México, D.F., a 2 de octubre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

4791.- 7 y 17 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE COMO CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ALEJANDRO GARCÍA SORIANO Y BLANCA MARGARITA PATIÑO ZARAGUA, EXPEDIENTE NÚMERO 708/1990, EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO COMO CASA D, TIPO CUADRUPLIX, UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO, DE LA CALLE MIRLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA II, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ALCANZARÁ EL PRECIO DE AVALÚO POR LA CANTIDAD DE \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.-----

PARA SU PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR DOS VECES TANTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. ASI COMO GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ÉSTE

JUZGADO ORDENE CONVOCAR A POSTORES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE DICHO JUZGADO DE SU CARGO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE RECEPTORÍA DE RENTAS, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN DICHA ENTIDAD.-----

SE CONVOCAN POSTORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 12 de OCTUBRE del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4787.-7 y 17 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE.**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintisiete de septiembre, veintiuno y once de agosto y veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R. L. DE C. V., en contra de MARIA ARACELI MARTINEZ ARREGUÍN, expediente 15/2002, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: ONCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate respecto del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 18, MANZANA B, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, sirviendo como base para dicha almoneda la cantidad de \$436,000.28 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 28/100 M.N.), que es precio mayor de avalúo rendido por el perito designado por la actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billete de Depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4790.-7 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE METEPEC
E D I C T O**

En la Tercería Excluyente de Dominio deducida del expediente marcado con el número 1599/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por IDALIA SANTIAGO JIMÉNEZ en contra de FRANCISCO ISAÍAS GUTIERREZ VIVEROS E IGNACIO ROSALES ARAGÓN, la Licenciada Adriana Mondragón Loza, Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, en auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete ordeno emplazar a juicio al ejecutado FRANCISCO ISAÍAS GUTIERREZ VIVEROS por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa, FERNANDO, JUAN MANUEL, IGNACIO y ARTURO DE APELLIDOS ROSALES CHÁVEZ interpuso Tercería Excluyente de Dominio en relación al bien inmueble que fuera embargo en autos ubicado en la calle de Circuito Cuauhtémoc número trescientos once, del Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en el Municipio de Metepec, México inmueble que también puede ser identificado como el lote marcado con el número cuarenta y ocho de la manzana treinta y tres, perteneciente al Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de Metepec, México, por lo que, publíquense tres veces de siete en siete días el en "Diario Oficial" y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber al ejecutado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la tercería excluyente de dominio, oponiendo las defensas y excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso fijándose además en la puerta del tribunal por conducto del Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por Apoderado Legal o por gestor que le represente se seguirá el juicio de tercería en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial, que se fija en lugar visible en este Juzgado, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita

Dado en Metepec, México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de mayo de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.
4836.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/262757, en contra de HUGO AMELCO HERNÁNDEZ, expediente 541/2013. El Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, Juez Décimo Cuarto de lo Civil ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete:

"... Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate del inmueble identificado como la vivienda 1 del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social Progresivo denominado los Héroes Tecámec II, sección Jardines ubicado en la calle Jardines del Sur manzana 10, lote 14, colonia Los Héroes Tecámec II, sección Bosques, Municipio de Tecámec,

Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S. N. C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámec, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado..."

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

4789.-7 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 541/2017, se dictó un auto en fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, que admitió la demanda contra MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, y por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARÍA CRISTINA SAMANO ARMENTA, demandan en la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, contra MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 541/2017 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad, las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva de buena fe, respecto del inmueble que más adelante detallare en los hechos de esta demanda; B) Mediante sentencia ejecutoria se me declare propietaria del predio que a través de esta demanda venimos a usucapir con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil en el Estado de México; C) Que dicha declaración se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Oficina Registral de Nezahualcóyotl). Lo que pide en razón a las siguientes hechos: 1.- El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, me expidió un certificado de inscripción en el cual se hace constar que el bien inmueble del cual demando la Usucapición, que se encuentra ubicado, en la Manzana 73, Lote 44, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como Manzana 73, Lote 44, calle Pajarera número oficial 360, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México inscrito en la oficina a su cargo bajo los siguientes datos registrales: Folio real electrónico 00125541, Asiento o Partida 834, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, fecha de inscripción 09 de junio de 1978. Para acreditar lo manifestado, se agrega al presente escrito original de la referida certificación; 2.- El inmueble materia de la Litis, ostenta las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 43; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 45; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE PAJARERA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 19, con superficie total de 153.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES) METROS CUADRADOS; 3.- El lote de terreno referido lo

he estado poseyendo a título de propietaria desde el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, fecha en que me fue vendido por el señor MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, por la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.) mismos que le fueron entregados a la firma del contrato de compraventa en efectivo, sirviendo dicho contrato como el recibo de pago más amplio que en derecho corresponda, para acreditar lo manifestado se agrega a este escrito el contrato de compraventa referido; 4.- Del lote de terreno del cual demandó la prescripción adquisitiva de buena fe, reúne las siguientes características en cuanto a la posesión que ostento del mismo y que establece el artículo 5.128 del Código Civil del Estado de México: A) Que sea Pública.- Las personas que me conocen vecinos al lote materia de la litis, saben y les consta que la hoy actora tiene habitando dicho lote desde hace más de veinticuatro años, para acreditar lo manifestado, ofrezco como testigos a los CC. BEATRIZ CANSECO NAVARRO y OLIVIA SALAMANCA MÁRQUEZ, vecinos míos, mismos que me comprometo presentar el día y hora que indique su Señoría para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de la prueba testimonial B) Que sea pacífica.- Entre a ocupar dicho lote de terreno en forma no violenta, en virtud de que dicha posesión me fue otorgada por el señor MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, fecha en que me lo vendió, lo que acredito con el contrato de compraventa de fecha antes referida, que se agrega al presente escrito; C) Que sea continua.- En ningún momento he sido perturbada en la posesión que ostento desde que adquirí el citado inmueble materia de este juicio; D) Que sea de buena fe.- Esto lo cumplo en virtud de que adquirí el inmueble a través del acto jurídico de compraventa, como lo acredito con el contrato antes mencionado, y desde que lo compre no he sido molestado por detentar la posesión de dicho inmueble materia del juicio; E) Del término.- La posesión con la que ostento el inmueble es de más de veinticuatro años, como lo acredito con los recibos de pago de predial y agua que he realizado del citado inmueble materia de este juicio, que se acompañan al presente escrito de demanda como prueba; 5.- El lote de terreno materia de la Litis, se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, así como de agua y que para tal efecto se anexan al presente escrito de demanda; 6.- Por ignorancia de la Ley no había indagado la situación del lote de terreno, pero ahora que me enteré, que no es suficiente con la posesión del mismo, sino que es necesario regularizar mi derecho de posesión de dicho inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la Propiedad a nombre de MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA bajo los antecedentes registrales descritos en el certificado de inscripción de fecha 09 de Mayo de 2017, que se anexa a la presente; 7.- En virtud de mi posesión en términos de los hechos 3 (tres) y 4 (cuatro) de esta demanda y toda vez que el inmueble de mérito se encuentra inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral a nombre de MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, ha operado a mi favor los efectos de la prescripción y por lo mismo solicito se me declare propietaria del predio en cuestión; por lo que al ignorarse el domicilio del demandado MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALDANA, se le emplaze por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO

AMANECE, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

888-B1.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 115/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, acción de USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO CASAS BORJA, en contra de LUCIO SÁNCHEZ PIMENTEL Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, se reclamaron como pretensiones principales las siguientes: A).- Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPIÓN, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 640, LOTE 75, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual ha venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe e interrumpidamente, desde el día 9 (nueve) de Septiembre de 1975 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO), y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 74; AL SUR: en 17.50m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 76; AL ORIENTE: en 7.00m (siete metros) con Calle Huayacan; AL PONIENTE: EN 7.00m (siete metros) con Lote 31 y una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B) - La cancelación y Tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales, Inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00261397, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA. C).- La inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como Propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha 9 (nueve) de Septiembre de 1975 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO) adquirió mediante Contrato de Compraventa de LUCIO SÁNCHEZ PIMENTEL, el bien inmueble motivo del presente juicio, con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas con antelación; refiere que pagó la cifra de \$50,000.00 por la compra del bien. Precisa que desde la fecha de su adquisición tiene la posesión material del bien, de buena fe, y en forma continua, pública y pacífica y a título de propietario, indica que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA. Y toda vez que la promoverte manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido a que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio

en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que la recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ECATEPEC DE MORELOS, CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4838.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 800/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por SANTOS LARA VIDAL, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a ANGELINA NAVARRETE PALOMINO, haciéndole saber que, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Tribunal a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud presentada por SANTOS LARA VIDAL. Relación Sucinta. PRESTACIONES: A) En vía de jurisdicción voluntaria, vengo a promover DECLARACION DE MINORÍA DE EDAD Y DESIGNACION DE TUTOR LEGÍTIMO, de mi sobrina la menor CARMINA de apellidos LARA NAVARRETE, a favor de la suscrita SANTOS LARA VIDAL. HECHOS. 1.- Adjunto a la presente copia certificada del acta de nacimiento de mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, al haber sido procreada por mi hermano FEDERICO LARA VIDAL, (extinto) la cual actualmente cuenta con quince años de edad, nacida el dieciocho (18) de octubre del año dos mil (2000), tal como se aprecia con el acta que adjunto a la presente como (ANEXO 1). 2.- Los progenitores de mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, fueron mi hermano consanguíneo FEDERICO LARA VIDAL (finado) y la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO (quien se encuentra desaparecida) los cuales establecieron su domicilio conyugal en la localidad de El Colorado S/N, Municipio de Aculco, México; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que en fecha quince (15) de Noviembre de año dos mil cuatro (2004) la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO abandonó sin causa justa, ni razón alguna a su menor hija CARMINA LARA NAVARRETE, cuando únicamente contaba con la edad de cuatro años, dejándola únicamente al cuidado de su (hoy extinto) padre FEDERICO LARA VIDAL, desconociéndose desde entonces el paradero y domicilio de la progenitora de mi sobrina CARMINA LARA NAVARRETE; para hacer del conocimiento de la autoridad municipal de dicho abandono por parte de la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO hacia su menor hija CARMINA LARA NAVARRETE, el dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil cuatro (2004), mi (hoy extinto) hermano FEDERICO LARA VIDAL acudió a la Oficialía Conciliadora y Calificadora de Aculco, Estado de México, a comunicar del abandono y desaparición de la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO, elaborándose en esa oficialía un acta informativa comunicando que su progenitora de mi sobrina CARMINA abandonó su domicilio conyugal y a su hija, sin razón alguna, dejando a su menor hija en casa de su hermana la C. SABINA NAVARRETE PALOMINO (hermana de la señora ANGELINA), tal como se aprecia con el acta informativa que adjunto al presente como (ANEXO 2). 3.- Ante el abandono de la pareja sentimental mi hermano FEDERICO LARA VIDAL, empezó a ingerir en demasía bebidas embriagantes y se

desobligó de su menor hija CARMINA LARA NAVARRETE, dejándomela a la suscrita para que la cuidara, le diera alimentos y vivienda; posteriormente el catorce (14) de julio de dos mil seis (2006) mi hermano FEDERICO LARA VIDA falleció, tal como lo acredito con copia certificada del acta de defunción expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Aculco México, libro 01, acta número 00102, del año 2006, la cual adjunto al presente como (ANEXO TRES), situación por la que la suscrita me hice RESPONSABLE de cuidar y proporcionar lo necesario para la supervivencia de mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, llevándomela a vivir al domicilio de la suscrita el cual se ubica en domicilio conocido localidad del COLORADO, S/N, Municipio de Aculco México; acudiendo en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil seis (2006) la suscrita a la Oficialía Mediadora y Calificadora del H. ayuntamiento de Aculco, México, para informar que desde el año dos mil cuatro (2004), la señora ANGELINA NAVARRETE PALOMINO pareja sentimental de mi hermano. FEDERICO LARA VIDAL abandonó a su menor hija en el año 2004; y que antes de morir mi hermano FEDERICO LARA VIDAL, quien fuera padre de mi sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, me dijo que me hiciera responsable de ella y que la cuidara como su mamá, porque él ya estaba muy enfermo diciéndome que me la encargaba para que la cuidara y alimentara e hiciera de ella una persona de bien; por lo que desde entonces LA SUSCRITA SOY LA ÚNICA PERSONA QUE ESTUVO Y ESTOY AL CUIDADO DE MI MENOR SOBRINA CARMINA LARA NAVARRETE, HACIENDOME CARGO DE TODOS SUS CUIDADOS, PROPORCIONANDOLE LO NECESARIO PARA SU SANO BIENESTAR SOCIAL TALES COMO, ALIMENTACIÓN, HABITACIÓN, EDUCACION, VESTIDO, SANO ESPARCIMIENTO, E INCLUCANDOLE VALORES MORALES, ETC., tal como lo acredito con acta informativa expedida por dicha institución, misma que adjunto a la presente como (ANEXO CUATRO). 4.- Ante tal circunstancia, en fecha ocho de agosto de dos mil quince, se expidió constancia por parte del Oficial del Registro Civil No.1 de Aculco, Estado de México, donde se acredita QUE NO HAY REGISTRO ALGUNO DE QUE HAYA CONTRAÍDO MATRIMONIO CIVIL mi difunto hermano FEDERICO LARA VIDAL y la C. ANGELINA NAVARRETE PALOMINO, la cual agregé a la presente como (ANEXO CINCO). 5.- Ante la necesidad de que mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, tenga una representación legal ante la sociedad, acudo ante su Señoría a solicitar, previa la sustanciación de la solicitud que nos ocupa, DECLARE legalmente LA MINORÍA DE EDAD Y DESIGNE TUTOR LEGÍTIMO de mi menor sobrina CARMINA de apellidos LARA NAVARRETE, a favor de la suscrita SANTOS LARA VIDAL. 6.- Con la finalidad de comprobar que soy una persona honesta, trabajadora, de reconocida honorabilidad, acompaño a la presente cartas de recomendación a favor de la suscrita expedida por los CC. TOMAS AGUILAR MORALES y SABINA NAVARRETE PALOMINO, las cuales agregé a la presente como (ANEXO SEIS). 7.- Los abuelos paternos y maternos de mi menor sobrina CARMINA LARA NAVARRETE, ya fallecieron tal como lo acredito con sus respectivas actas de defunción, expedidas por el Oficial del Registro Civil 01, de Aculco México, que adjunto a la presente como (ANEXO ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE). 9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE SE DESCONOCE EL PARADERO Y DOMICILIO DE LA PROGENITORA DE MI MENOR SOBRINA; LA SEÑORA ANGELINA NAVARRETE PALOMINO, SU ÚLTIMO DOMICILIO FUE EN LA LOCALIDAD DE EL COLORADO S/N, MUNICIPIO DE ACULCO, MÉXICO; ACULCO ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE SOLICITO SEA EMPLAZADA A TRAVÉS DE EDICTOS..." Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año en curso, dado en La Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-

Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4824.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y
MA. ESTHER GALLARDO TABAREZ.

LUZ DARY DE JESÚS CASTRILLÓN SALAZAR actora promueve, bajo el número de expediente 412/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y MA. ESTHER GALLARDO TABAREZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble adquirido por la suscrita, mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, celebrado con los hoy demandados CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y MA. ESTHER GALLARDO TABARES, por conducto de su apoderado ABEL TAPIA FRAGOSO en su calidad de vendedores, respecto del inmueble ubicado en CALLE EJIDO NÚMERO TRES, LOTE DOS DEL BARRIO SAN MARTÍN EN TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y, colindancias al NORTE: 8.31 metros, colinda con VELINO VEGA NORIEGA y 18.57 metros con MA. FÉLIX FRAGOSO SOSA, al SUR: 26.70 metros colinda con PABLO SOLIS REYES, al ESTE: 6.20 metros colinda con CALLE EJIDO, al OESTE: 11.80 metros colinda con PABLO SOLIS REYES, con una SUPERFICIE TOTAL de 221.06 metros cuadrados.

B.- Que se ordene a los demandados comparezcan a la Notaría correspondiente, para que firmen mis escrituras y en caso contrario en su rebeldía su Señoría firmara en su nombre el otorgamiento y firma de escrituras, dentro del término de ocho días contados a partir de que cause ejecutoria la resolución que su Señoría tenga a bien dictar.

C.- El pago de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado por parte de los demandados, en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que acompaño al presente escrito como documento fundatorio de mi acción.

D.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se mencionan: I.- En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once, la suscrita LUZ DARY DE JESUS CASTRILLÓN SALAZAR, adquirió por medio de contrato de compraventa que celebré en calidad de compradora, con los señores CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y MA. ESTHER GALLARDO TABARES, REPRESENTADOS a través de su apoderado legal, ABEL TAPIA FRAGOSO acreditando su personalidad con el instrumento número 104,023 con fecha 21 de diciembre de 2011 pasada ante la Fe del Notario 59 del Distrito Federal, donde se hace constar que CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA y MA ESTHER GALLARDO TABARES otorgaron poder suficiente y bastante al señor ABEL TAPIA FRAGOSO, para enajenar la propiedad del inmueble ubicado en CALLE EJIDO NÚMERO TRES, EN EL BARRIO BARRIO SAN MARTÍN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie, al NORTE: 8.31 metros, colinda con VELINO VEGA NORIEGA y 18.57 metros con MA. FÉLIX FRAGOSO SOSA, al SUR: 26.70 metros colinda con PABLO SOLIS REYES, al ESTE: 6.20 metros colinda con CALLE EJIDO, al OESTE: 11.80 metros colinda con PABLO SOLIS REYES, con una SUPERFICIE TOTAL de 221.06 metros cuadrados.

II.- Como se desprende del Contrato privado de compraventa fecha veintiuno de diciembre del año dos mil once, que se anexa al escrito en original, en el apartado denominado

declaraciones referido con el número I los vendedores manifestaron: que mediante sentencia definitiva del juicio de información de adperpetuan radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cuautitlán México bajo el expediente 1533/71, firmado por el ciudadano Licenciado FRANCISCO JAVIER OLVERA SEDANO, Juez Mixto de Primera Instancia de este distrito e inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán México, bajo el asiento número 598, partida 285, volumen del Libro Primero Sección Primera de fecha 7 de junio de 2006 por medio de la cual se adquirió el lote de terreno ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, actualmente ubicado en la Calle Ejido número 3, Barrio San Martín Municipio de Tepotzotlán, Estado de México el cual tiene superficie de 243.87 metros cuadrados.

III.- Siguen manifestando los demandados en la declaración número II del citado contrato lo siguiente: DE LA SUBDIVISIÓN.- mediante instrumento número 3,658 del volumen 114 de fecha 17 de marzo de 2006, pasada la fe del mismo Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán bajo la partida 1155 a 1,156 del volumen 590, Libro Primero Sección Primera de fecha 03 de mayo de 2006, donde hace constar que dicho predio queda subdividido en dos fracciones, siendo objeto de compraventa del presente instrumento el lote 2, con superficie 221.06, metros cuadrados y que ha dicho predio le corresponde la clave catastral número 0060102202000000 actualmente inscrito en el Registro Público de Propiedad bajo el folio real electrónico 00092100.

IV.- Como se acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once, que se anexa a este escrito en original, mediante el cual los hoy demandados CARLOS EDUARDO FRAGOSO SOSA Y MA. ESTHER GALLARDO TABARES, me vendieron el inmueble antes descrito en la cantidad de \$1,550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en efectivo y en forma total a la parte vendedora en esa misma fecha, aproximadamente a las veinte horas de la noche ante la presencia de los testigos FLAVIO ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTEGA y JAQUELINE DURAN SALINAS y otras personas que se encontraban en ese momento, manifestando que como se desprende del mismo contrato privado de compraventa en esa misma fecha los vendedores me entregaron oficialmente la posesión del inmueble materia del contrato. Inmueble al que la suscrita venía haciéndole arreglos para hacerla habitable debido a sus malas condiciones, esto desde mayo de 2011.

V.- El día 21 de diciembre de dos mil once, fecha que se me otorgó la propiedad y posesión oficial del inmueble objeto de este juicio a través del contrato privado de compraventa que se anexa al presente escrito en original, siempre y en todo momento lo he poseído con todos los atributos legales en forma pacífica pública y de buena fe en calidad de propietaria, Inmueble donde actualmente habito y que consta de planta baja, cocina baño y medio, sala, chimenea, comedor y dos habitaciones y media además de un garaje y un temazcal, que son todos los servicios que cuenta ni casa, lo que es conocido por todos los vecinos de mi comunidad, prueba de ello es que actualmente cuento con los siguientes documentos que acreditan que mi contrato privado de compraventa es de fecha cierta, como lo demuestro con los siguientes documentos que anexo:

1.- Contrato de Compraventa de fecha 21 de Diciembre 2011.

2.- Instrumento Notarial número 104,023 de fecha 21 de diciembre de 2011 pasada ante la Fe del Notario 59 del Distrito Federal.

3.- Recibo de pago del impuesto predial número 84322 de fecha 21 de Julio de 2014.

4.- Certificado de clave y valor catastral de fecha 21 de julio de 2014, folio 324 emitido por la Jefatura de Catastro de Tepetzotlán, Estado de México.

5.- Certificación de pagos realizados de impuesto predial de fecha 22 de julio de 2014.

6.- Certificado de pagos realizados de agua potable folio 143 de fecha 21 de julio de 2014.

7.- Certificado de pagos realizados de aportación de mejoras de fecha 22 de julio de 2014.

8.- Copia certificada de la carpeta de investigación número 493510830767412 expedida por el Agente del Ministerio Público adscrito al Tercer turno de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

VI.- Ahora bien, la suscrita en múltiples ocasiones les ha requerido a los demandados para que se presenten a la Notaría para que firmen las escrituras correspondientes sin embargo los hoy demandados se han negado a presentarse a pesar de que los mismos se comprometieron a firmar las escrituras ante el Notario que decidiera la suscrita, es por ello, que me veo en la necesidad de acudir ante este H. Juzgado para demandar el otorgamiento y firma de escrituras en los términos de este escrito. Invocando los criterios jurisprudenciales siguientes:

“ACCIÓN PROFORMA U OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA”.

“COMPRAVENTA, OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CUALQUIER CONTRATANTE PUEDE SOLICITARLA AÚN CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO PARA TAL EFECTO”.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta población. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Se elabora en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.-Doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-DOY FE. 4826.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JESÚS RICARDO ENRIQUE FUENTES. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho 28 de junio y veintiocho 28 de agosto ambos del año dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 66/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALBERTO TORREBLANCA HUERTA en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- El otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato de compraventa celebrado entre las partes el día 21 de mayo del año 2010, del inmueble ubicado en BOSQUES DE RHODESIA NUMERO 102, INTERIOR 1,

FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LOTE 91, MANZANA 65 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. 2.- En caso de que el demandado no conteste o se niegue a presentarse a ese H. Juzgado, se solicita en caso de se constituya en contumacia, la firma de la escritura pública por su Señoría, ante el Notario Público de preferencia por el promovente. 3.- El pago de Gastos y costas que se originen en el presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 21 de Mayo del año 2010 celebro contrato privado de compraventa con usted, respecto del inmueble ubicado en BOSQUES DE RHODESIA NUMERO 102, INTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LOTE 91, MANZANA 65, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.95 METROS CON ESTACIONAMIENTO EN TRES METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON ESCALERAS Y VESTIBULOS, AL SUR: 09.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE RHODESIA; AL ORIENTE: 11.26 METROS CO NUMERO 90 Y AL PONIENTE: 09.06 METROS CON CALLE BOSQUES DE RHODESIA, ABAJO EN NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CON TERRENO, ARRIBA EN NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CINCO DECIMETROS CON DEPARTAMENTO TRES, INDIVISO DOSCE PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE INDIVISO, ambas partes acordaron que el precio de la compraventa del inmueble descrito es por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N.) el cual se hizo en un solo pago, el día de la celebración del contrato; que bajo protesta de decir verdad, el actor ha tenido la posesión tanto física, material así como legal del bien inmueble materia de la compraventa, y desde esa fecha se ha ostentado como legal poseedor y propietario del mismo, entregándole la posesión al momento de la firma del contrato, así como copia simple del instrumento notarial 53,179, expedidas por el Lic. MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO 6 DEL ESTADO DE MEXICO; que en varias ocasiones le ha solicitado a Usted de manera extrajudicial le formalice al actor en escritura pública, la compraventa privada e incluso le indicó que tenían que presentarse ante el Notario 113 de Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 14 de octubre del año 2016, a las 13:00, en sus oficinas a las cuales nunca llegó y así lo ha traído en vueltas y evasivas; que el inmueble materia de este asunto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 283, volumen 254, libro primero, sección primera, en fecha 25 veinticinco de Marzo del año 2004 sin que conste gravamen alguno. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por si o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico “OCHO COLUMNAS” o “EL RAPSODA” y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse un acopia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 10 diez días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 veintiocho de junio y veintiocho 28 de agosto ambos de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA. 887-B1.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CECILIA ASCENCION
JIMENEZ DE JIMENEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha once de octubre del dos mil diecisiete se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 615/2015 promovido por GUILLERMINA HERNANDEZ GODINEZ, en contra de M. EVA MALDONADO BUENROSTRO. QUIEN SE OSTENTA COMO ALBACEA EN LA SUCESION A BIENES DE ADOLFO HECTOR POSADA BUENROSTRO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de procedencia de la acción de usucapión, del inmueble ubicado en: Colonia Melchor Muzquiz, ubicado en calle General, Venustiano Carranza, manzana 14 lote 33 Colonia Melchor Muzquiz Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. b).- Se protocolice ante notario público y se realice la inscripción a mi favor; c).- La cancelación de la inscripción a nombre de Sr. Héctor Adolfo Posada Buenrostro hoy decujus; d).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: I).- En fecha 09 de Julio de 1998, celebre contrato privado de compraventa por la cantidad de \$20,000 veinte mil pesos como lo acreditado con el documento privado, cantidad que pague al hoy finado Héctor Adolfo Posada Aguilar, en una sola exhibición. II).- Manifiesto que en forma pública, Pacifica, continua y de buena fe, me encuentro en posesión del predio descrito con anterioridad con una superficie de 300.00 metros cuadrados y las s medidas y colindancias: LINDA AL NORESTE: 30.00 M. CON LOTE 32; AL SUROESTE: 30.00 M. CON LOTE 34; AL NOROESTE: 10.00 M. CON LOTE 8; AL SURESTE: 10.00 M. CON CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA; III).- en esa misma fecha el SR. Adolfo Héctor Posada Buenrostro, me vendió el inmueble en presencia de los CC. MARIA DE LA LUZ ZARAGOZA VILLALOBOS Y JOS ELUIS LEDEMA MAYA, testigos presenciales y vecinos del lugar; IV) EL C. ADOLFO HECTOR POSADA BUENROSTRO, me otorgo una carta poder a mi favor, y todos los documentos que tenía en su posesión de pago de agua y predio; V) El C. Héctor Adolfo Posada Buenrostro, me manifestó que estaba casado con la C. M. Eva Maldonado Buenrostro, lo cual se acredita con la copia certificada de matrimonio, de fecha 03 de febrero de 1988, la cual acredita el tipo de capitulaciones matrimoniales; VI) La hoy demandada, siempre fue una persona agresiva con el hoy decujus y con su menor hijo de nombre Adolfo Posada Maldonado, por lo cual el SR. ADOLFO POSADA AGUILAR DEMANDO LA INTERVENCION DEL DIF. El cual realizo una investigación social; VII)La hoy demandada agrede de manera continua al C. ADOLFO POSADA AGUILAR, y este se ve en la necesidad de acudir a levantar un acta administrativa ante el Ministerio; VIII)El 24 de julio de 1996, la hoy demandada, abandona el domicilio conyugal llevando consigo a su menor hijo ADOLFO POSADA MALDONADO; IX)La hoy demandada, el día doce de marzo del dos mil quince interpuso demanda de Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio; X)En este momento es mi interés regularizar la relación jurídica del mismo, toda vez que SR. Adolfo Héctor Posada Buenrostro falleció; XI) Desde la fecha en que adquirí el inmueble el C. Adolfo Héctor Posada Buenrostro me hizo entrega de los documentos que acreditaban la posesión; XII) En virtud de lo antecedente promuevo el presente juicio de usucapión. Por lo anterior, y para efectos de purgar vicios en la adquisición, es que venimos ante su Señoría a ejercitar la acción de Prescripción Adquisitiva, USUCAPIÓN, ordenando se gire atento oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a fin de que se sirva hacer la cancelación de la inscripción registral a favor de

Guillermina Hernández Godínez. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por listas y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.
4827.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES SOCIEDAD ANONIMA se le hace de su conocimiento que MA. NIEVES DÍAZ SEPULVEDA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES SOCIEDAD ANÓNIMA Y ARTURO LABASTIDA BERMUDEZ, mismo que le recayera el número de expediente 3/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La Declaración de que ha operado a favor de la suscrita MA. NIEVES DÍAZ SEPULVEDA, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE DE TERRENO marcado con el NÚMERO 33, de la MANZANA XXXII, RESIDENCIAL EL DORADO, en el municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una SUPERFICIE TOTAL 193.94 METROS CUADRADOS Y tiene las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 7.39 METROS CON LOTE 27; AL SUR: EN 12.00 METROS CON LA GRAN VIA; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 32; AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE 34. B) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble detallado en la prestación marcada con el inciso A, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada. C) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, proceda hacer la Inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre de la suscrita. D) Ordenar la cancelación de cualquier vicio oculto que pudiera reportar el inmueble materia de la presente controversia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, E) Decretar que la sentencia definitiva sirva a la suscrita como título de propiedad, emplácese a la codemandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES SOCIEDAD ANONIMA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de

que en caso de no hacerla, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Proceda la Secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en Cita. Se expide el presente a los cuatro días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación ocho de septiembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2131-A1.- 8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1618/2016.

SEGUNDA SECRETARIA.

DAVID SALCEDO JIMENEZ, por su propio derecho, demandando en la vía ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPION de MARIA DEL REFUGIO PEREZ ORNELAS, A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GERMAN GARCIA SALGADO, SECCION 7, LOTE 2, EN EL BARRIO DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIADAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE 14.23 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA: AL SUR 13.19 CON LOTE 1; AL ORIENTE 9.10 METROS CON CALLE INTERNA DEL FRACCIONAMIENTO; Y AL PONIENTE 9.25 METROS CON CALLE Y 5.63 METROS CON AREA VERDE SUBTOTAL 158.00, B).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE ORIGINE EL PRESTE JUICIO. Desde fecha treinta de mayo del dos mil me encuentro en posesión del inmueble antes mencionado, 2- Por lo que respecta de la posesión que tengo del lote manifiesto que lo poseo desde el día treinta de mayo de dos mil, en virtud de que lo adquirí mediante contrato de compraventa de la señora PEREZ ORNELAS MARÍA DEL REFUGIO, así la posesión que detento en carácter de propietario lo es de manera pacífica, continua y pública, lo que acredito con el contrato de compraventa en copia certificada. Asimismo, agrego los documentos que justifican la posesión del bien consistente en un certificado de no adeudo de aportación de mejoras, un certificado de no adeudo de impuesto predial, una certificación de clave y valor catastral, una manifestación de valor catastral, un recibo de pago predial, comprobantes de pago de teléfono y comprobantes de la Comisión Federal de Electricidad a nombre de SALCEDO JIMENEZ DAVID. El inmueble ya referido se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral a nombre de PEREZ ORNELAS MARIA DEL REFUGIO, con folio real electrónico número 00012002, es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. - - - - -

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE. - - - - - Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

889-B1.-8, 17 y 29 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO CERÓN MENDOZA en contra de ALBERTO JULIÁN LEO VERTIZ Y ADALBERTO ESQUIVEL PIMENTEL, expediente 452/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha doce de octubre, veintiséis de septiembre y veinticuatro de febrero todos de dos mil diecisiete:

"Subasta en quinta almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día cuatro de diciembre de dos mil diecisiete a las nueve horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en Calle La Negra número 328, manzana 95, lote 36, colonia Aurora (hoy Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el entendido de que al precio actual se le hará una rebaja del 10% como lo previene el artículo 476, del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar ahora como precio la cantidad de \$1'692,081.90; y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos". En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario de México", así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 18 de octubre 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4914.-13, 17 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 559/2008, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARCO ANTONIO GRANADOS MORALES en su carácter de APODERADO LEGAL DE "PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" HOY DÍA " BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO

FINANCIERO", que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, se han señalado las DOCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble denominado "EL ÁREA PRIVATIVA SIETE "B" DEL LOTE CONDOMINIAL SIETE, MANZANA SETENTA Y UNO Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00138284"; el cual tiene un valor comercial de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado.

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 30 TREINTA DE AGOSTO Y 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

4811.-7, 13 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "B".

EXP. 804/2004.

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por LÓPEZ AMADOR ADRIÁN RAYMUNDO en contra de MAURO CASILLAS MEZA SU SUCESIÓN. La C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado identificado en el en el acta de embargo de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, como el ubicado en AVENIDA RESIDENCIAL CHILUCA NÚMERO 151, LOTES 6 Y 7 DE LA MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF CHILUCA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, consecuentemente convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México así como en el periódico "El Universal", los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito del Banco Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es la cantidad de \$14'799,000.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente Materia Mercantil en el Municipio de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los

edictos en los lugares de costumbre, así como en las Oficinas Recaudadoras Análogas a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad que tenga bien designar el Juez exhortado, concediéndose un término de treinta días para la práctica de la diligencia encomendada contados a partir de que sea recibido el exhorto por la autoridad exhortada y otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre, así como en las Oficinas Recaudadoras Análogas a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en un periódico de mayor circulación en dicha Entidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

4785.- 7, 13 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 829/2017, RAMON AUGUSTO MORALES GARDUÑO, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA SIN NÚMERO PUEBLO DE CAPULTITLÁN, TOLUCA, MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 36.990.00 MTS ANTES CON GILLERMO VARGAS, IRENE JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y CERVANDO FLORES AHORA CON CALLE LIBERTAD; AL SUR CON DOS MEDIDAS: LA PRIMERA 18.847.00 ML CON CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA Y LA SEGUNDA 18.403 MTS ANTES CON FILEMON NAJERA AHORA CON JULIO ANGEL VAZQUEZ SANDOVAL; AL ORIENTE: 123.939 MTS ANTES CON FABIÁN ROMERO CAMACHO AHORA CON AMELIA CAMACHO BECERRIL; AL PONIENTE: CON DOS MEDIDAS: LA PRIMERA 60.755 MTS ANTES CON JORGE MORALES AHORA CON AQUILES ALBARRÁN REYES. LA SEGUNDA 63.550 MTS ANTES CON FILEMÓN NÁJERA AHORA CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,442.394 METROS CUADRADOS. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- QUE DESDE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ADQUIRI EL TERRENO EN COMENTO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL SEÑOR RAMÓN MORALES VARGAS, EL CUAL HE POSEÍDO DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, COMO ES BIEN SABIDO POR MIS VECINOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL SIN HABER TENIDO EN NINGÚN MOMENTO CONFLICTO ALGUNO EN RELACIÓN A DICHO INMUEBLE, PAGADO PARA EL EFECTO TODAS LAS CONTRIBUCIONES DERIVADAS DEL MISMO. 2.- ES IMPORTANTE INFORMAR A USTED QUE EL INMUEBLE DESCRITO NO PERTENECE A GRUPO O COMUNIDAD EJIDAL ALGUNA. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

4930.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1206/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1206/2017 que se tramita en este Juzgado, el M. EN D. VICTOR MANUEL CERVANTES JUÁREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALZADA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO (INTERIOR CUATRO 4), BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 06.00 metros con Alberto Sandoval Vázquez.

AL SUR.- 06.00 metros con Fernanda Sandoval Vázquez.

AL ORIENTE.- 15.00 metros con Privada Familiar

AL PONIENTE.- 15.00 metros con Zenaida Sandoval Álvarez

Con una superficie de 90.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor JUAN PEDRO SANDOVAL ÁLVAREZ, también conocido como JUAN SANDOVAL ÁLVAREZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION 27 DE OCTUBRE DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

4948.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. RAQUEL DUANA CALETTE, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1380/2017 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del inmueble denominado COPILCO" UBICADO EN BOSQUES DE PINO S/N, TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 61.00 metros y colinda con RICARDO CAPISTRAN, AL SUR: 61.00 metros y colinda con RICARDO CAPISTRAN, AL ORIENTE: 95.00 metros y colinda con JOSE RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 95.00 metros y colinda con RICARDO CAPISTRAN. Con una superficie total de 5795.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE. Asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.-DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL

DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

907-B1.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1294/2017, GLORIA ELEAZAR TAMARIZ TOLEDANO, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "ACHOCHOTLA" ubicado en San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 19.874.47 M2. (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; al Sureste: 139.80 metros y colinda con la Señora Margarita Tamariz Toledano; al Suroeste en tres líneas la primera de 66.60 metros, la segunda de 50.00 metros y la tercera de 89.00 metros y colindan con Camino; al Noroeste: 23.30 metros y colinda con Barranca; al Suroeste: en dos líneas la primera de 31.33 metros y la segunda de 19.40 metros y colindan con barranca; al Noroeste: 12.70 metros y colinda con Barranca y; al Noreste: 206.42 metros Martín Pérez. Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha tres de agosto de dos mil cinco, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS. EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Martin Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

4927.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1292/2017, GLORIA ELEAZAR TAMARIZ TOLEDANO, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "ACHOCHOTLA" ubicado en San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, C.P. 56930 mismo que tiene una superficie de 7,443.76 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 106.80 metros y colinda con propiedad de la señora Margarita Tamariz Toledano, AL NORESTE: En dos líneas de la primera de 50.00 metros y la segunda de 50.00 metros y colinda con Barranca, AL SURESTE: 63.20 metros y colinda con propiedad del señor Víctor Tamariz Toledano y AL SUROESTE: En dos líneas la primera de 31.65 metros y la segunda de 100.00 metros colinda con camino.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Fecha de acuerdo 24 de octubre del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

4928.-14 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 751/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por Eleuterio Oscar Jiménez Bueno, respecto del inmueble que se encuentra ahogado, pues no tiene salida a la calle, pero como referencia de su ubicación el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Estado de México lo ubica sobre Calle Oyamel, sin número oficial, en la Colonia San Miguelito en el Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.00 metros con Elfego Jorge Jiménez Bueno; AL SUR: 71.00 metros con Simón Martínez Hernández; AL ORIENTE: 31.00 metros con Simón Martínez Hernández; AL PONIENTE: 31.00 metros con Martha Isela Jiménez Bueno, con una superficie aproximada de 2,200.00, metros cuadrados, el cual adquirió por donación pura el veintinueve de octubre de dos mil seis, de su señora madre Ignacio Bueno Fernández, mediante esta donación; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4949.- 14 y 17 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 49107/40/2016, EL C. MARGARITO GUTIERREZ ARELLANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO FRENTE AL PANTEÓN, EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN CALLE DOLORES, DEL BARRIO DE PUEBLO NUEVO EN COATEPEC, TIANGUISTENCO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.56 MTS. COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL SUR: 24.00 MTS. COLINDA CON AMADOR PALACIOS Y PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.50 M; AL ORIENTE: 87.30 MTS. COLINDA CON CALLE DOLORES (EL PANTEÓN); AL PONIENTE: 87.30 MTS. COLINDA CON EL C. JESÚS Y MARCIANA DE APELLIDOS VARELA GTZ.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4941.-14, 17 y 23 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 479527/52/2017, Los CC. IGNACIO RUIZ MARIN Y HECTOR RUIZ MARIN, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE S/N. PUEBLO DE SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 7.90 metros cuadrados y linda con calle Ignacio Allende, Al Sur: 7.85 metros cuadrados y linda con Río San Javier, Al Oriente: 26.45 metros cuadrados y linda con propiedad privada. Al Poniente: 23.30 metros cuadrados y linda con propiedad privada. Con una superficie aproximada de: 187.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México a 01 de noviembre de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2145-A1.- 9, 14 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 479529/53/2017, LA C. ANGELA PATRICIA ATAYDE SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO NUMERO 5 COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado México, el cual mide y linda: al norte: en 13.20 metros colinda con propiedad privada, al sur: en 16.47 metros colinda con Río San Javier, al oriente: en 16.83 metros colinda con propiedad privada, al poniente: en 7.60 metros colinda con calle 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México, a 01 de noviembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2146-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 36722/189/2016, EL C. RAYMUNDO AGUILAR JIMÉNEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA VALLE VERDE, PERTENECIENTE A AVÁNDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 28.50 METROS Y COLINDA CON CALLE DE TRÁNSITO, AL SUR: 28.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA CELIA AGUILAR JIMÉNEZ, AL ESTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON AV. FONTANAS (CARRETERA AVÁNDARO), AL OESTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON RENÉ ROJAS RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 729.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2017.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4855.-9, 14 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 10113/38/2017, El C. ANGELES PEDRAZA OSORIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL BARRIO EL TEMEROSO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 45.00 M, LA SEGUNDA DE 5.00 M Y LA TERCERA DE 5.00 COLINDA CON CARRETERA FEDERAL, SUR: 42.00 METROS Y LINDA CON JUANITA CABALLERO GOMEZ, ORIENTE: 30.00 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR VICENTE OSORIO, PONIENTE: 23.00 METROS Y LINDA CON JUANITA CABALLERO GOMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,309 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 26 de Octubre de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.-9, 14 y 17 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8906/82/2016, El C. JERÓNIMO HERNANDEZ ROMERO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: COLINDA EN 76.50 METROS CON PROPIEDAD DE LEOVIGILDO HERNANDEZ REYES, SUR: COLINDA EN 79.50 Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO, ORIENTE: COLINDA EN 198.60 METROS CON PROPIEDAD DE BALTAZAR RAMIREZ LUJAN, PONIENTE: COLINDA EN 139.00 METROS CON PROPIEDAD DE BALTAZAR RAMIREZ LUJAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 11999.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 26 de Octubre de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.-9, 14 y 17 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8050/36/2016, La C. EVA HERNÁNDEZ REYES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RINCÓN DE TEQUESQUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 63.40 METROS Y COLINDA CON GERÓNIMO HERNÁNDEZ REYES, SUR: 60.70 METROS Y COLINDA CON ELIZABETH HERNÁNDEZ REYES, ORIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO, PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,597.78 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 31 de Octubre de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.-9, 14 y 17 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10114/39/2017, El C. ANDRÉS LÓPEZ CARMONA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TEQUESQUIPAN "BARRIO DEL RIO", MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 183.70 MTS COLINDA CON CARRETERA TEQUESQUIPAN, SUR: 124.00 MTS Y COLINDA CON EMILIANO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ORIENTE: 172.55 MTS Y COLINDA CON ARCADIA LUJAN REYES, PONIENTE: 158.70 MTS Y COLINDA ADELAIDA CAMACHO CHAVEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 25,480 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 31 de Octubre de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.-9, 14 y 17 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8904/80/2016, El C. EMELIA SUAREZ CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "CAMPO DEL AVION" UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 245.00 METROS Y COLINDA CON RAFAEL OLEA, SUR: MIDE 245.00 METROS Y COLINDA CON NARCISO SUAREZ MARTINEZ, ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 158.00 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO SANCHEZ, Y LA SEGUNDA 72.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, PONIENTE: MIDE 68.00 METROS Y COLINDA CON NARCISO SUAREZ MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 36,505.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 26 de Octubre de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.-9, 14 y 17 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 7609/11/2016, El C. MA. MAGDALENA MAYA RAMIREZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON LA PROP. DE LA C. JULIA MAYA RAMIREZ, SUR: 20.00 MTS Y COLINDA CON LA PROP. DEL C. HUMBERTO CRUZ SALGADO, ORIENTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON EL RESTO DE LA PROP. DEL C. MARCELINO MAYA RAMIREZ, PONIENTE: 20.00 MTS Y COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 26 de Octubre de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.-9, 14 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 6429/237/2016, MA. ASCENCION ACOSTA EUGENIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL VELADERO, DEL MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 182.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO RAMON JUAREZ, AL SUR: 224.00 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO RAMIREZ, AL ORIENTE: 502.00 METROS Y COLINDA CON MARIA CRUZ EUGENIO FRANCISCO, AL PONIENTE: 416.00 METROS Y COLINDA CON AURELIO EUGENIO RAMON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 93,177.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE OCTUBRE 2017.-EL C. REGISTRADOR, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ, C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

4862.-9, 14 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 10040/33/2017, El C. Javier Flores Ugarte, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Las MESITAS Santa Rosa, Municipio de Tejupilco,

Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 288.50 metros colinda en línea quebrada con un barranca; Al Sur: 162 metros colinda con Petra Ugarte Benítez; Al Oriente: 298 metros colinda en línea quebrada con Bartolo y Margarito Sánchez; Al Poniente: 231 metros con una barranca grande. Con una superficie aproximada de: 62 350 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.- 9, 14 y 17 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 10042/34/2017, El C. Javier Flores Ugarte, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en los Charcos Colonia Santo Domingo Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 2 líneas una de 48.70 metros colinda con Juan Ugarte Benítez y otra de 100.30 metros colinda con calle privada sin nombre; Al Sur: 105.30 metros colinda con calle al Cetís; Al Oriente: en dos líneas una de 23.50 y la otra de 160.60 metros colinda con Pedro Mendiola y Crosoforo Pérez; Al Poniente: en línea quebrada 95.20 metros y otra de 31.30 metros colinda con Raúl Domínguez, Marcos Vences y Juan Ugarte Benítez. Con una superficie aproximada de 16,494.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.- 9, 14 y 17 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 10044/35/2017, El C. Javier Flores Ugarte, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Libramiento Oriente Colonia Santo Domingo Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: en 5 líneas 68.29 metros colinda con Bernardo Ugarte; Al Sur: 46.20 metros colinda con Colonia Vitamex; Al Oriente: 8 líneas 149.92 metros colinda con calle privada y Petra Ugarte Benítez; Al Poniente: 9 líneas 170 metros colinda con Libramiento Oriente Tejupilco. Con una superficie aproximada de 10,207 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.- 9, 14 y 17 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 10045/36/2017, El C. Javier Flores Ugarte, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en las Mesitas Santa Rosa, Municipio de Tejupilco,

Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 31 metros colinda con camino sin nombre; Al Sur: 31 metros colinda con Antonio Villa; Al Oriente: 256.50 metros colinda con Juan Ugarte Benítez; Al Poniente: 246.50 metros colinda con Benito Ugarte Benítez. Con una superficie aproximada de 8,000 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.- 9, 14 y 17 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 10046/37/2017, El C. Javier Flores Ugarte, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado Libramiento Oriente Colonia Santo Domingo, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 3 líneas 38.10 metros colinda con Franco Navarrete; Al Sur: 9 líneas 103.90 metros colinda con Colonia Vitamex y Colonia Revolución; Al Oriente: 6 líneas 117.55 metros colinda con libramiento Oriente de Tejupilco; Al Poniente: 9 líneas 152.25 metros con Pedro Jaimes, calle privada y Petra Ugarte Benítez. Con una superficie aproximada de 6,849.39 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.- 9, 14 y 17 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10155/42/2017, La C. ELVIA MARI CARMEN GALEANA ACUÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LOS COLORINES, RINCON DE JAIMES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON MARIA FELICITAS VENCES S., SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: 16.50 METROS Y COLINDA CON AURELIANO VENCES S. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 175.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 31 de Octubre de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.- 9, 14 y 17 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8907/83/2016, El C. MANUEL GARAY GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUCAS DEL

PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 40.69 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, SUR: 33.57 MTS Y COLINDA ROMUALDO GARAY TORRES, ORIENTE: 103.99 MTS Y COLINDA CON NORBERTO GARAY GARCIA PONIENTE: 54.45 MTS Y COLINDA CON GUADALUPE GARAY GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,970 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 26 de Octubre de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.- 9, 14 y 17 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 8917/93/2016, El C. JESÚS HERNÁNDEZ ARRIAGA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ESTANCIA DE TEQUESCUIPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 61.00 MTS Y COLINDA CON CELERINA HERNANDEZ LOPEZ, SUR: 71.00 MTS Y COLINDA ELEAZAR ESPINOZA, ORIENTE: 19.70 MTS Y COLINDA CON CANAL DE AGUA, PONIENTE: 24.50 MTS Y COLINDA CON CARRETERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,472.96 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 26 de Octubre de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4862.- 9, 14 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 480188/55/2017, El C. RAMIRO MATA VALADES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA NÚMERO 56 COLONIA FRANCISCO SARABIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: MIDE 14.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ZETINA, Al Sur: MIDE 14.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Oriente: MIDE EN 8.60 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ MATA VALADEZ, Al Poniente: MIDE 8.60 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA. Con una superficie aproximada de: 120.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México a 01 de noviembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2148-A1.- 9, 14 y 17 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 479530/54/2017 Las CC. ANGELA PATRICIA ATAYDE SANCHEZ Y MONICA ANDREA ATAYDE SANCHEZ promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO NUMERO 3 COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: MIDE 21.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, Al Sur: MIDE 24.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, Al Oriente: MIDE EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, Al Poniente: MIDE 8.00 METROS CON CALLE PUBLICA. Con una superficie aproximada de: 210.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México a 01 de noviembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2147-A1.-9, 14 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38358** del Volumen **838** de fecha 19 de octubre de 2017, se hizo constar en primer lugar, **EL REPUDIO DEL LEGADO** instituido en su favor, que por manifestación expresa de su voluntad otorgaron los señores **GABRIELA LÓPEZ MONSREAL, JORGE LÓPEZ MONSREAL y MARCELA LÓPEZ MONSREAL**, todos ellos en su carácter de "LEGATARIOS" instituidos por el señor **RAMÓN RENDOLFO LÓPEZ CAMPA**, en su disposición testamentaria; y en segundo lugar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMÓN RENDOLFO LÓPEZ CAMPA**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorga la señora **ELVIA MARÍA MONSREAL HONEY**, en su carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA".

Asimismo la señora **ELVIA MARÍA MONSREAL HONEY**, aceptó el cargo de Albacea, que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 25 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
2134-A1.- 8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 69,634 SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN 964 NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ORDINARIO, FOLIOS 003 AL 004 CERO CERO TRES AL CERO CERO CUATRO, DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ALBERTA ANTONIA ESCOBAR SÁNCHEZ, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS EVANGELINA HERNÁNDEZ ESCOBAR Y CAROLINA HERNÁNDEZ ESCOBAR, AMBAS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES JESÚS MEDRANO OLIVARES Y ALFONSO ESPINOZA ESCOBAR, POR ASÍ SOLICITARLO LOS COMPARECIENTES.

LOS PRESUNTOS HEREDEROS LAS SEÑORAS EVANGELINA HERNÁNDEZ ESCOBAR Y CAROLINA HERNÁNDEZ ESCOBAR, ME MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LOS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA DE CUJUS Y ACTAS DE NACIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LAS CUALES ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO.

4798.-7 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número **38,318** del Volumen **838**, de fecha 12 de octubre de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ESPERANZA ACEVEDO DIAZ**, quien también acostumbraba a usar el nombre de **ESPERANZA ACEVEDO DE HERNANDEZ**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, que otorgaron los señores **HECTOR RAMÓN HERNÁNDEZ CONTRERAS**, quien también acostumbra a usar el nombre de **HECTOR HERNANDEZ CONTRERAS, RICARDO JULIAN HERNANDEZ ACEVEDO y CYNTHIA HERNANDEZ ACEVEDO**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes de la autora de la sucesión, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión Intestamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nicolás Romero. Estado de México a 30 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

2138-A1.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, EDICTO
AVISONOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38339** del Volumen **839**, de fecha 17 de octubre de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **BEATRIZ HERRERA URIBE**, que otorga la señora **MARÍA SALINAS HERRERA**, en su doble carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA" y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **MARÍA SALINAS HERRERA**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 19 de octubre de 2017.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO
2135-A1.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número 25,798, del Volumen 618, firmada el día 18 de octubre del año 2017, se inició a solicitud de los señores; **MARIA DEL CARMEN RUEDA GARCIA, BLANCA ESTELA AVILA RUEDA, DELIA AVILA RUEDA y ALFREDO AVILA RUEDA**, la primera en su calidad de cónyuge y descendientes en línea recta en primer grado, el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL AVILA RENTERIA**, quien falleció el día 9 de Febrero del año 2016.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 31 de octubre del año 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

2139-A1.-8 y 17 Noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 23 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA **20 DE OCTUBRE DEL 2017**, EL C. JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 439 VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN NUMERO DOS DE LAS EN QUE SE DIVIDIO LA HACIENDA DEL PEDREGAL UBICADA EN ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTEM EN LINEA QUEBRADA, CON LA FRACCIÓN NUMERO UNO, AL ORIENTE Y AL SUR, EN LINEAS RECTAS, CON EL PUEBLO DE ATIZAPAN; AL NOROESTE, EN LINEA RECTA CON RESTO DE LA HACIENDA; AL SUROESTE, EN LINEA SINUOSA, TAMBIEN CON EL RESTO DE LA HACIENDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL CIEN HECTAREAS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2185-A1.-14, 17 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 22,000, de fecha 26 de octubre del dos mil diecisiete, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor JAIME NORBERTO SARMIENTO RAMÍREZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como JAIME SARMIENTO RAMÍREZ y JAIME NORBERTO SARMIENTO, en la cual los señores RUTH, OSCAR y SANDRA, todos de apellidos SARMIENTO MAYORGA, JACQUELINE SARMIENTO CERVANTES y CECILIA CERVANTES FUENTES; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2136-A1.-8 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 59,333, volumen 1,853, de fecha 03 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora JUANA DECIGA MURILLO, en su carácter de Heredera Universal y el señor ARTURO MATA GARCÍA, en su carácter Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JOSÉ CANDIDO MATA DE LA CRUZ, **RADICARÓN** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 03 de Octubre de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

2098-A1.-6 y 17 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MEXICO A 12 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2017, EL C. HECTOR PABLO ZARATE VILLANUEVA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 47 VOLUMEN SEXTO, LIBRO SENTENCIAS SECCION CUARTA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO ERIAZO PERTENECIENTE A LA EX HACIENDA DE "EL PEDREGAL", COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: PARTIENDO DEL ARBOL GACHO LINDAS CON TEPOZAN, MOJONERA NUEVA, LAS PALMAS, HACIENDA DE SAN MATEO HASTA MOJONERA, AL SUR: CARRETERA A NICOLAS ROMERO Y RANCHOS DE SAN JUAN, ORIENTE: FRACCIONADOS DEL SEÑOR ANDRES AGUATO Y BARRANCA, PONIENTE: TERRENOS DE LA COLMENA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 374 HECTAREAS, 47 AREAS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2187-A1.-14, 17 y 23 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA **C. LOPEZ LOPEZ ALMA DELIA**, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13, Volumen 143, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante folio de presentación No. 1115.-

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA, NUMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASA NUEVA” QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE”, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ORGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CVIII, NUMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 28, MANZANA 8 “C”, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NE: 9.00 MTS. CON CALLE ENSENADA.-

AL SO: 9.09 MTS. CON LOTE 27.-

AL SE: 20.00 MTS. CON LOTE 29.-

AL NO: 20.00 MTS. CON AV. GUAYMAS.-

SUPERFICIE DE: 180.90 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de octubre del 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. GUADALUPE JIMENEZ FRAGOSO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 663, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1215.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 33, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 34.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 32.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TARIM.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 31 de OCTUBRE del 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA GUADALUPE JIMENEZ FRAGOSO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1240 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1449.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1240 Y EN EL LEGAJO LA 1238.- EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 01, MANZANA 45, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE VALLE DE IRLISH.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 2.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TARIM.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 34.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de OCTUBRE de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

893-B1.- 9, 14 y 17 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. MARÍA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 158 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1498.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”. EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 47, MANZANA 535, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 46.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 48.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE XITLE.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS CON LOTE 20.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de OCTUBRE de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2151-A1.- 9, 14 y 17 noviembre.